



PLIEGO DE CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ESPACIO COWORK DE PAMPLONA SITO EN LA CALLE BARTOLOMÉ DE CARRANZA

1. Objeto.....	1
2. Personas beneficiarias	1
3. Unidad Gestora.....	1
4. Régimen de uso	1
5. Precio.....	2
6. Requisitos para ser adjudicatario/a.....	3
7. Impreso de solicitud, Lugar y plazo para la presentación de solicitudes	3
8. Documentación a presentar junto con la solicitud.....	4
9. Proceso de aplicación de los criterios de baremación a las solicitudes, adjudicación y generación de lista 5	
10. Criterios de Valoración de los Proyectos	5
11. Gestión de la lista de espera	7
12. Obligaciones posteriores a la adjudicación	8
13. Naturaleza jurídica, recursos y jurisdicción	8
Anexo I: Impreso de solicitud	9
Anexo II: Ficha sobre el proyecto	9

1. Objeto

El presente pliego tiene como objeto establecer las condiciones de adjudicación de las licencias para el uso de los seis puestos de trabajo (mesa, silla, armario para guardar objetos personales, Ordenador, ...) situados en el Espacio CoWork sito este en la Calle Bartolomé de Carranza y que se corresponde con la referencia catastral 03-0960-01-004 de la manzana 352.

2. Personas beneficiarias

- Personas emprendedoras empadronadas en Pamplona.
- Personas autónomas, profesionales y microempresas con domicilio social y fiscal en Pamplona.
- Personas emprendedoras, autónomas, profesionales y microempresas de fuera de Pamplona.

3. Unidad Gestora

La Unidad Gestora del procedimiento regido por el presente pliego es el Servicio de Comercio del Área de Economía Local Sostenible- Hacienda, Economía Social, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Pamplona.

4. Régimen de uso

Las licencias para el uso de los seis puestos de trabajo (mesa, silla, armario para guardar objetos personales, ordenador, ...) situados en el Espacio CoWork se concederán en precario con una duración máxima de un año desde la aprobación de la licencia de uso y no podrá ser prorrogado.



Tan sólo podrán admitirse prórrogas de licencias en caso de que no existan solicitudes en lista de espera y que, tras haber publicitado la convocatoria de las plazas vacantes, no se haya presentado ninguna solicitud, y siempre respetando el orden de puntuación conforme al informe de valoración presentado por CEIN.

Quienes quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia de la licencia tendrán que notificarlo por escrito al Servicio de Comercio con una antelación mínima de un mes, detallando la fecha en la cual la plaza quedará a disposición del Ayuntamiento. El cese anticipado en el uso del espacio CoWork no conllevará penalización alguna.

Después de dejar de ser persona usuaria del Espacio CoWork tendrán que transcurrir al menos 2 años para que se pueda volver a aceptar una nueva solicitud. La nueva solicitud deberá contener un proyecto diferente al que dio origen a la primera licencia de uso.

Cada una de las licencias conferirá el derecho de uso tan sólo de uno de los 6 puestos existentes, no estando permitida la cesión del uso ni el acceso al puesto a terceros. La licencia de uso del espacio CoWork es intransferible, por lo que sus titulares no pueden ceder ni intercambiar el uso autorizado.

El régimen y las condiciones de uso de este Espacio CoWork está recogido en los “CRITERIOS PARA LA LICENCIA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO COWORK DE PAMPLONA SITO EN LA CALLE BARTOLOMÉ DE CARRANZA”.

La licencia de uso del espacio conllevará la obligación del pago del precio público correspondiente que será recogido en la Norma fiscal número 1 reguladora de los precios públicos por utilización de locales y espacios municipales.

5. Precio

El precio público correspondiente a la utilización del espacio de CoWork se abonará por mensualidades completas anticipadas.

El Ayuntamiento emitirá el correspondiente recibo, que será abonado por la persona titular de la autorización de utilización del espacio mediante domiciliación bancaria. Para ello, la persona adjudicataria deberá presentar el documento de solicitud de domiciliación bancaria, documento que le será facilitado por el Ayuntamiento junto con la notificación de la adjudicación del puesto.

El recibo se girará, dentro de los 10 primeros días de cada mes, a aquella persona física o jurídica a la que se autorice la utilización de una plaza en la correspondiente resolución. En caso de que la solicitud para utilización de una plaza la realicen dos o más personas físicas, el recibo se girará a la persona que indiquen la resolución y la solicitud de domiciliación, sin perjuicio de que dicha persona pueda repercutir la parte de las demás.

En caso de que los datos facilitados cambien, las personas adjudicatarias deberán notificarlos a la mayor brevedad posible al Servicio de Comercio para su debida actualización.

El importe de los periodos inicial o final, cuando no coincidan con el mes natural, se prorrateará por días naturales.

En caso de cese anticipado de la utilización de plazas, la persona adjudicataria podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente. Para ello, la persona adjudicataria deberá dar orden a su banco para que devuelva el recibo correspondiente al mes en el que causa baja y solicitar al



ayuntamiento la emisión del recibo con la cantidad correspondiente a los días naturales equivalentes al tiempo de alta.

En el caso de que la situación económica de la persona adjudicataria le permita acogerse a alguna de las reducciones previstas en el Epígrafe V del Anexo de tarifas, se podrá solicitar la revisión del precio público al Servicio de Comercio. El nuevo precio que proceda aplicar tendrá efecto en el recibo del mes siguiente al del reconocimiento de la reducción.

En caso de impago de dos recibos consecutivos la persona adjudicataria perderá tal condición, debiendo abandonar las instalaciones del Espacio CoWork en el plazo de 5 días naturales.

6. Requisitos para ser adjudicatario/a

Podrán ser adjudicatarias de la licencia del uso de los seis puestos de trabajo (mesa, silla, armario para guardar objetos personales, ordenador, ...) situados en el Espacio CoWork, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser personas emprendedoras, autónomas, profesionales o microempresas y tener cumplidos 16 años en el caso de personas físicas. En el caso de personas emprendedoras, la empresa deberá crearse dentro del plazo de tres meses a contar desde la aprobación de la licencia de uso. En caso contrario, la persona adjudicataria deberá abandonar el espacio CoWork.
- En el caso de personas con ciudadanía extracomunitaria, deberán disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
- Las personas solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Hacienda Municipal.

7. Impreso de solicitud, Lugar y plazo para la presentación de solicitudes

Las solicitudes para el uso del espacio CoWork se harán por escrito, según modelo normalizado que figura como Anexo I de este pliego de condiciones.

Las solicitudes cumplimentadas y firmadas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/Mayor nº2, planta baja-Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares (C/Descalzos nº72, 2º planta; C/Monasterio de Irache, nº2, planta baja; Avda. del Ejercito nº2, 5º planta; C/Zapatería nº 40, planta baja; C/Eslava, nº1, planta baja) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Pamplona.

Junto con la solicitud se deberá entregar la documentación que se relaciona en el punto “Documentación a presentar”.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona solicitante deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la dirección comercioyturismo@pamplona.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra. Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Las personas interesadas podrán solicitar al email comercioyturismo@pamplona.es, por escrito, las aclaraciones sobre el contenido del pliego que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días



naturales antes de la fecha límite de presentación de solicitudes, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de solicitudes. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

8. Documentación a presentar junto con la solicitud

Para acreditar que se cumplen los requisitos para ser admitido y para la valoración de cada solicitud, junto a la solicitud (Anexo I) es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- En todos los casos:
 - Ficha cumplimentada sobre el proyecto (Anexo II).
 - Permiso de residencia y trabajo, en el caso de personas con ciudadanía extracomunitaria.
- En el caso de personas emprendedoras:
 - Copia del DNI de la persona solicitante y del resto del equipo emprendedor.
 - Certificado de Empadronamiento de la persona solicitante. Si el domicilio de empadronamiento está en el término municipal de Pamplona, se hará constar dicho extremo para que sea comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento.
 - Declaración o liquidación del IRPF de quienes tengan obligación de hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud. Esta documentación deberá de ser aportada por cada una de las personas que componen el equipo emprendedor.
En caso de que no exista obligación por parte de la persona de efectuar declaración de IRPF, se presentará un certificado de Hacienda sobre esta no obligación y también se presentarán los Datos Fiscales.
- En el caso de personas autónomas, profesionales y microempresas:
 - Copia del NIF de las personas socias o titulares de la empresa, y de la propia empresa, en su caso.
 - Certificado de alta en I.A.E. en el que conste la fecha de alta.
Si el alta en el I.A.E. está en el Ayuntamiento de Pamplona, este extremo se comprobará de oficio.
Si el alta en I.A.E. corresponde a una persona autónoma o profesional de un Ayuntamiento de Navarra distinto de Pamplona, no será necesario que en el certificado de IAE conste el domicilio fiscal ya que dicho dato se comprobará de oficio.
Si el alta en I.A.E. corresponde a una persona autónoma o profesional de un Ayuntamiento de fuera de Navarra, además de la fecha de alta deberá también constar el dato del Domicilio Fiscal.
 - Copia de alta en la Seguridad Social de las personas socias o titulares de la empresa, de la propia empresa y de las personas trabajadoras de la misma.
 - Dependiendo de cual sea la forma a través de la cual se tributa por el proyecto, Impuesto de Sociedades, Declaración o liquidación del IRPF de quienes tengan obligación de hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud o en caso de que no exista obligación por parte de la persona de efectuar declaración de IRPF, certificado de Hacienda sobre esta no obligación y también se presentarán los Datos Fiscales.
Esta última documentación (Declaración o liquidación del IRPF / Certificado de Hacienda y Datos Fiscales) deberá de ser aportada por las personas socias o titulares de la empresa cuando tributen a través de renta en lugar de por Impuesto de Sociedades.



En caso de que no preste consentimiento para la comprobación de oficio de los datos, la persona solicitante deberá aportar la documentación.

9. Proceso de aplicación de los criterios de baremación a las solicitudes, adjudicación y generación de lista

El Servicio de Comercio hará llegar al Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra SL (CEIN) todas las solicitudes recibidas. Las solicitudes de licencia para el uso de locales serán analizadas y evaluadas por CEIN.

Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, la Unidad Gestora requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Finalizado el plazo de subsanación, CEIN se encargará de analizarlas y emitirá informe al respecto de la valoración realizada con el orden de puntuación de cada una de las solicitudes. Dicho informe se enviará al Servicio de Comercio, quien emitirá a su vez informe de las solicitudes aceptadas y en base al cual se elevará la propuesta de licencia de uso para su resolución por la Concejalía del Área de Economía Local Sostenible del Ayuntamiento de Pamplona. En la misma resolución se aprobará la lista de espera de los proyectos que no hubiesen obtenido plaza, en orden a cubrir posibles vacantes.

Una vez aprobada la licencia de uso del espacio CoWork por la Concejalía Delegada de Economía Local Sostenible del Ayuntamiento de Pamplona, se notificará la misma a las personas beneficiarias y al resto de personas solicitantes junto con la lista de espera.

10. Criterios de Valoración de los Proyectos

Los proyectos serán valorados y dictaminados por CEIN con un máximo de 100 puntos, según los criterios que a continuación se detallan:

1. Viabilidad de la iniciativa empresarial presentada:

Se valorará entre 0 y 20 puntos en función de la viabilidad de la iniciativa empresarial presentada. Para ello se tendrán en cuenta las necesidades iniciales de inversiones y gastos de puesta en marcha, la aportación de capital por parte del equipo promotor, el ámbito de actuación y la competencia en el mercado en el que opera.

Para poder seguir valorando el proyecto será necesario obtener en este apartado una puntuación mínima de 15 puntos.

2. Carácter innovador y grado de desarrollo del proyecto:

a) Se valorará entre 0 y 5 puntos en función del carácter innovador del proyecto.

De tal manera que se valorará con 5 puntos a los proyectos innovadores y con 0 puntos a los proyectos no innovadores.

b) Se valorará entre 0 y 5 puntos en función del grado de desarrollo o maduración del proyecto.

De tal manera que se valorará con 5 puntos si la empresa está en proceso de creación, con 2,5 puntos si la empresa se creó hace dos años o menos de dos años y con 0 puntos si la empresa se creó hace más de dos años.

Para la valoración de este apartado la antigüedad de la empresa creada se calculará a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, tomando como fecha de creación, la del alta en el IAE.

3. Niveles de creación de Empleo:

- a) Se valorará entre 0 y 5 puntos en función del número de puestos de trabajo a crear por cuenta ajena sin tener en cuenta el equipo promotor.

De tal manera que se valorará con 5 puntos si el número de los puestos a crear es igual o superior a tres, con 2,5 puntos si los puestos a crear están entre uno y dos, y con 0 puntos si no se van a crear puestos de trabajo.

- b) Se valorará entre 0 y 5 puntos en función del porcentaje de puestos de trabajo a crear por cuenta ajena, sin tener en cuenta el equipo promotor, en los que se contratará a personas de Pamplona.

De tal manera que se valorará con 5 puntos si el 100% de las contrataciones corresponde a personas de Pamplona y con 0 puntos si ese porcentaje es distinto de 100.

Para la valoración de los apartados 3.a) y 3.b) los contratos a tiempo completo computarán como un puesto de trabajo, mientras que los contratos a tiempo parcial computarán la parte proporcional del puesto de trabajo según el porcentaje de jornada realizada en base al convenio que les sea de aplicación.

4. Sectores:

Se valorará entre 0 y 10 puntos en función del sector al que pertenezca la iniciativa empresarial presentada. De tal manera que se valorará con 10 puntos a los proyectos que sean o planteen una cooperativa, a los que estén basados en la economía local sostenible y a los que sean o planteen proyectos sociales o culturales, y con 0 puntos a los proyectos pertenecientes a otros sectores.

5. Domicilio Fiscal:

Se valorará entre 0 y 10 puntos en función del domicilio fiscal de la iniciativa empresarial presentada. De tal manera que se valorará con 10 puntos a los proyectos con domicilio fiscal en Pamplona, y con 0 puntos a los proyectos con domicilio fiscal fuera de Pamplona.

En el caso de personas emprendedoras, se tomará como domicilio fiscal el de empadronamiento de la persona solicitante.

En el caso de personas autónomas y profesionales se tomará como domicilio fiscal el que conste en el alta en IAE.

6. Presencia de mujeres en el equipo promotor:

Se valorará entre 0 y 15 puntos en función del porcentaje de mujeres en el equipo promotor. De tal manera que se valorará con 15 puntos si el 100% del equipo promotor está formado por mujeres, con 7,5 puntos si el porcentaje está comprendido entre el 50 y el 99,99, ambos inclusive, y con 0 puntos si el porcentaje es inferior a 50.

7. Presencia de jóvenes en el equipo promotor:

Se valorará entre 0 y 15 puntos en función del porcentaje de jóvenes en el equipo promotor. De tal manera que se valorará con 15 puntos si el 100% del equipo promotor está formado por

jóvenes, con 7,5 puntos si el porcentaje está comprendido entre el 50 y el 99,99, ambos inclusive, y con 0 puntos si el porcentaje es inferior a 50.

Para la valoración de este apartado se considerará joven a quien a fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes tenga una edad comprendida entre 16 y 35 años, ambos inclusive.

8. Nivel de rendimientos:

Se valorará entre 0 y 10 puntos en función del nivel de rendimientos:

- Si el proyecto tributa en renta se valorará con 10 puntos si el nivel de renta mensual media de las personas socias es menor o igual al 100% del RIS medio calculado para dichas personas, con 5 puntos si nivel de renta mensual media de las personas socias es superior al 100% del RIS medio calculado para dichas personas y menor o igual al 200% del RIS medio calculado para dichas personas, y con 0 puntos si el nivel de renta mensual media de las personas socias es superior al 200% del RIS medio para dichas personas.

Para el cálculo del RIS medio de las personas socias, se tendrá en cuenta la unidad familiar definida en la normativa del IRPF en vigor, tomando el dato del RIS que corresponda a cada persona socia (RISsocial1, RISsocial2...). Se sumarán los RIS resultantes para cada persona socia y se dividirá el importe entre el número de personas socias, obteniendo así el RIS medio mencionado. $(RISsocial1 + RISsocial2 + \dots / n^{\circ} \text{de socias})$.

Para el cálculo del nivel de renta mensual media de las personas social, se determinará previamente para cada socio/a el nivel de renta mensual sumando la parte general de la base imponible y la base liquidable especial del ahorro de la última declaración o liquidación del IRPF, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se dividirá entre 12 meses en el caso de que la persona socia tenga obligación de hacer declaración de IRPF, cuando no exista esta obligación por parte de la persona socia, se dividirá entre 12 meses el dato de los rendimientos que consten en sus datos fiscales. Una vez calculado el nivel de renta mensual de cada persona socia, se obtendrá el nivel de renta mensual media de las personas socias, sumando el nivel de renta mensual de todas las personas socias y dividiendo dicho importe entre el número de personas socias. $(Renta\ mensual\ 1 + Renta\ mensual\ 2 + \dots / n^{\circ} \text{de socias})$.

Cuando no exista obligación por parte de la persona socia de presentar la declaración de IRPF se realizarán los cálculos para determinar, a partir de sus datos fiscales, la equivalencia con los datos de parte general de la base imponible y base liquidable especial del ahorro del IRPF.

- Si el proyecto tributa en Impuesto de Sociedades, se valorará con 10 puntos si su Base Imponible es menor o igual a 0 euros, y con 0 puntos si su Base Imponible es mayor a 0 euros.

11. Gestión de la lista de espera

Aquellos proyectos que no hayan logrado obtener plaza en el espacio CoWork se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida cuya vigencia terminará con la adjudicación de las nuevas licencia de la siguiente convocatoria.



Cuando una plaza quede vacante sin haberse consumido el plazo máximo de licencia de uso, dicha plaza será cubierta por el siguiente proyecto que se encuentre en la lista de espera vigente por el tiempo que reste hasta que finalice el plazo de la licencia inicial (1 año).

Las nuevas resoluciones de autorización se realizarán, bien cuando quede una plaza vacante, bien al terminar el periodo máximo de utilización del espacio establecido en el artículo 10 de los “CRITERIOS PARA LA LICENCIA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO COWORK DE PAMPLONA SITO EN LA CALLE BARTOLOMÉ DE CARRANZA” y que se publique y resuelva una nueva convocatoria. Dichos criterios se encuentran publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

12. Obligaciones posteriores a la adjudicación

Tras la concesión de la licencia de uso en el espacio de CoWork, se firmará un documento de compromiso de acatar las normas (“CRITERIOS PARA LA LICENCIA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO COWORK DE PAMPLONA SITO EN LA CALLE BARTOLOMÉ DE CARRANZA”) por parte de la persona adjudicataria.

Asimismo, deberá presentarse el documento de solicitud de domiciliación bancaria para poder realizar los cargos mensuales correspondientes al precio público correspondiente.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá solicitar en cualquier momento a las personas adjudicatarias la documentación necesaria para acreditar que cumplen con sus obligaciones legales.

13. Naturaleza jurídica, recursos y jurisdicción

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el mismo; en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra en su título IV, el Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente condicionado y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Ayuntamiento de Pamplona, cuyos acuerdos podrán ser impugnados conforme a lo establecido en los artículos 332 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el 112 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las partes se someten a la competencia y decisiones de los Tribunales Administrativos de Navarra, renunciando al fuero propio o a cualquiera otro que pudiera corresponderles.



Anexo I: Impreso de solicitud

Anexo II: Ficha sobre el proyecto